

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 069/14.

Viedma, 07 de agosto de 2014.

VISTO, la Resolución UNRN N° 729/2009 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de Programas, Proyectos de Extensión y Proyectos de Acción Inmediata.


CONSIDERANDO

Que en la sesión realizada en la fecha, se ha considerado un proyecto que propone la modificación instrumental del artículo N° 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Gestión de Programas, Proyectos de Extensión y Proyectos de Acción Inmediata de la UNRN que fuera aprobado por Resolución UNRN N° 729/2009, el que refiere a los instrumentos para la sistematización y formalización de las acciones de Extensión en la Universidad Nacional de Río Negro para que su personal docente y no docente participen de las acciones aquí definidas, como así también de la integración de los alumnos a los equipos de trabajo.

Que la prescripción de procedimientos, plazos y prácticas inherentes al desarrollo de las actividades académicas y de extensión tienden a la gestión, planificación y organización institucional y sobre el particular resulta competencia del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que el referido proyecto ha sido tratado en el punto 6° del Orden del Día de la sesión celebrada en la fecha.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 21 inciso xxiv del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.




Por ello:

**EL CONSEJO DE DOCENCIA EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo N° 4 de la Resolución UNRN N° 729/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“ARTÍCULO 4º.- La dirección de los Proyectos y Programas y la conformación de los equipos técnicos se realizará de la siguiente manera:

a) Será director de un proyecto de extensión un docente de la UNRN, de cualquiera de las categorías establecido en el Régimen docente o un No-docente profesional o con mérito equivalente en las actividades que desarrolla. En ambos casos, se exigirá que el director cuente con capacidades y antecedentes suficientes en el área de conocimientos que motiva el Proyecto, según el criterio de los evaluadores. En los Programas de Extensión sólo deberá ser asumida por un docente asignado en la categoría de profesor o un No-docente profesional o con mérito equivalente en las actividades que desarrolla. Los programas podrán tener un codirector, en la medida que se justifique por la cantidad de proyectos que lo integran o la complejidad de las problemáticas a abordar. Excepcionalmente la dirección podrá recaer en una personalidad relevante externa a la UNRN.

b) El Equipo de trabajo se integrará con docentes, No-docentes de cualquiera de los agrupamientos del escalafón aprobados en el Decreto 366/06, estudiantes de la UNRN y graduados preferentemente vinculados a las disciplinas académicas que participen en la iniciativa.

c) Además de los docentes y No-docentes de la UNRN, podrán integrar los equipos de trabajo personas pertenecientes a las instituciones y sectores involucrados en las propuestas, con capacidades técnicas que muestren el valor agregado de su incorporación, debiendo especificarse las actividades bajo su responsabilidad y justificando los aportes e importancia de su presencia en el Programa/Proyecto. Adicionalmente deberán contar, al momento de la presentación, con el expreso aval de la institución a la que pertenece o estar bajo la cobertura de un convenio con la UNRN.

d) El tiempo dedicado a la ejecución de proyectos tendrá las siguientes características:

i- En el caso de los docentes, hasta un máximo de 10 hs semanales para aquellos con dedicación completa, hasta 5 hs semanales para los designados con dedicación parcial y hasta 3 hs. Semanales para quienes tengan dedicación simple. En el caso de los No-docentes, hasta un máximo de 8 hs semanales para aquellos con responsabilidad de Dirección de proyecto de extensión; y hasta un máximo de 4 hs. semanales para aquellos que integren equipos de Proyectos de extensión.

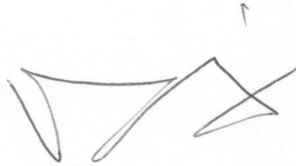
ii- Es aplicable en el caso de los No-docentes lo previsto en el artículo 17 inciso b) del Régimen de Compatibilidades (Resolución CPyGE N° 038/13).

iii- Al personal No-docente de la UNRN que participe en proyectos de Extensión le será certificado, por la autoridad de Sede o Área Central que corresponda, el

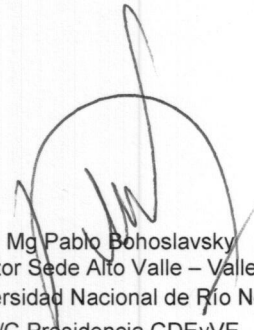
tiempo dedicado a esta actividad y su integración al equipo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto, considerándolo como tiempo de trabajo e incorporando estas actuaciones en su legajo, para su valorización positiva y calificación del agente.

- iv- Para los estudiantes, las autoridades de Sede certificarán e incorporarán al legajo de cada uno de ellos, el tiempo y las actividades realizadas.”

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.



Ing. Alejandro Aragón
Secretario de Docencia, Extensión
y Vida Estudiantil de la UNRN



Mg Pablo Bohoslavsky
Vicerrector Sede Alto Valle – Valle Medio
Universidad Nacional de Río Negro
A/C Presidencia CDEyVE

RESOLUCIÓN CDEyVE N° 069/14.